

137230



23 MAR 1968  
ENTRADA

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. SANTIAGO MARTIN PASCUAL.

RESIDENCIA: Luis Vives nº. 3.

M A D R I D

ENUNCIADO: "DOSIFICADOR DE PRODUCTOS DESENGRA-  
SANTES LIMPIADORES O SIMILARES".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

ES.

137230

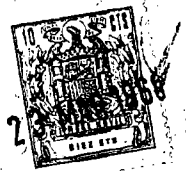


1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

- 3 -  
137230



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de -  
Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que -  
5 vamos a describir es proporcionar al mercado y al público  
en general un dosificador de productos desengrasantes o si-  
milares, constituido a base de una organización realmente -  
simplificada, que mejora las cualidades funcionales de los  
dispositivos con igual fin hasta ahora conocidos.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa -  
lo siguiente:

15 La Figura única representada muestra un alzado par-  
cialmente seccionado del dispositivo en cuestión, que como  
puede comprobarse consta de un recipiente cilindrico hueco  
-1-, cuyas bases están constituidas por la tapa -2-, y el  
cuerpo -3- que comporta además el orificio de salida del -  
producto a dosificar,

20 Superiormente existe un mando de accionamiento -8-  
que se rosca a un eje -5-, instalándose entre la tapa -2- y  
el citado mando, un muelle -10- y arandela -7-. Interior-  
mente es de apreciar una tapa de presión -4-, que mediante  
un casquillo roscado -6- se relaciona con el eje -5-, el -  
25 cual dispone de un pasador -12-. Obsérvese que el extremo  
inferior del eje -5-, emerge fuera del recipiente -1-, y se  
rosca a una tuerca -9-. que en su cara superior dispone de  
un alojamiento en forma ondulada a base de cuatro senos, en  
los que quedan parcialmente comprendidas unas bolas de ace-  
ro -11-.

30 De la descripción de los dibujos que antecede se

137230



1 deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

5 Teniendo cargado el recipiente con la pasta o producto que se vaya a utilizar, bastará accionar en el sentido conveniente el mando -8- de modo que la tapa de presión -4- descenderá una cierta medida, al tiempo que habrá girado la tuerca -9-, en cuyo intervalo, la pasta, comprimida por -4-, saldrá al exterior en una dosis, recuperando a continuación el conjunto su posición, al actuar, elásticamente el muelle -10- quedando el aparato en disposición de suministrar otra nueva dosis repitiendo el ciclo descrito.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados con las siguientes:

15 1ª) Simplicidad de montaje y órganos componentes, por lo que la seguridad de buen uso es prácticamente ilimitada.

20 2ª) Perfecto aprovechamiento del producto a distribuir ya que al salir dosificado, no existe pérdida del mismo.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30 -----  
-----

137250



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

137230



1                    1a.- DOSIFICADOR DE PRODUCTOS DESENGRASANTES LIM-  
PIADORES O SIMILARES, que constituyéndose a partir de un -  
recipiente cilíndrico hueco, esencialmente se caracteriza  
5                    porque superiormente comporta una tapa que es atravesada  
axialmente por un eje al que se rosca un mando accionador  
con interposición de un muelle y arandela, de modo que a -  
dicho eje se rosca, ya en el interior del recipiente un cas-  
quillo relacionado con una especie de tapa de presión que  
10                    quedaría situada por encima del producto a dosificar, en -  
tanto que el repetido eje emerge inferiormente por una ba-  
se que sirve de tapa inferior al conjunto y dispone de un  
conducto de salida de la dosis, habiéndose previsto que el  
extremo inferior emergente del eje, se rosque a una tuerca  
15                    especial que dispone de una acanaladura periférica en su -  
superficie superior, formada por cuatro ondas, situándose  
en dos de las mismas, parcialmente sendas bolas del mismo  
modo insertas en alojamientos al efecto existentes en la -  
base que dispone del conducto de salida de la dosis, para  
20                    obtener la cual, bastará accionar el mando infiriéndole el  
sentido de giro adecuado, lo que originará el descenso en  
una cierta medida de la tapa de presión, y consiguiente sa-  
lida del producto.

25                    2a.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"DOSIFICADOR DE PRODUCTOS DESENGRASANTES LIMPIADORES O SI-  
MILARES".

137230



1                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

5                    Madrid, 23 de marzo de 1968

BERNARDO UNGRIA

P.P.

10

15

20

25

30

